



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 7 de enero de 2009
No. 3

SUMARIO:

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Suministros Marinos e Industriales, S.A. de C.V.

AVISOS JUDICIALES: 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 15-B1, 16-B1, 17-B1, 18-B1, 19-B1, 20-B1, 14-A1, 38, 40, 42, 46, 14-B1, 16-A1, 17-A1, 18-A1, 19-A1 y 20-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 37, 36, 47, 49, 51, 52, 50, 15-A1, 21-A1, 53, 39, 48, 44, 41, 45 y 43.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Suministros Marinos e Industriales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en Pemex-Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/I-001/08

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION PROVISIONAL OTORGADA A LA EMPRESA "SUMINISTROS MARINOS E INDUSTRIALES", S.A. DE C.V., CON RFC SMI-920325591.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, el Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 1630/2008, promovido por la empresa "Suministros Marinos e Industriales", S.A. de C.V., dictó acuerdo en el cual determinó: "...se CONCEDE LA SUSPENSION PROVISIONAL solicitada para el único efecto que las autoridades responsables se abstengan de publicar la inhabilitación temporal de tres meses impuesta a la empresa quejosa SUMINISTROS MARINOS E INDUSTRIALES, sociedad anónima de capital variable, esto, en

caso de que no se hubiera realizado; y en el supuesto de que así hubiera sido, la medida suspensiva se otorga para el efecto de que las responsables difundan la presente medida cautelar en los mismos términos y medios en que se hubiese llevado a cabo tal publicación, con el fin de que tenga eficacia jurídica la suspensión decretada y las dependencias o entidades tengan conocimiento de la misma, habida cuenta que con dicha publicación se causarían a la quejosa daños de imposible reparación"; por lo tanto, en cumplimiento al proveído de cuenta, se declara suspender la inhabilitación por el plazo de tres meses impuesta por esta Área de Responsabilidades, a través de la resolución dictada el trece de agosto de dos mil ocho, en el expediente DS-0163/2006, debiéndose recibir propuestas o celebren contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpusita persona.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2008.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Rogelio Camacho Sucre**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 29 de septiembre de 2008).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 906/94.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

Por auto de fecha trece de noviembre del año en curso, dictado en el juicio ejecutivo mercantil, número 906/94, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A. HOY SUS CESIONARIOS LUIS MANUEL GARCIA VERA, CARLOS GARCIA CABRERA y URIEL TRINIDAD BUSTOS en contra de AGREGADOS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V. y OTRO, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta de los siguientes bienes inmuebles embargados identificados como: a) Terreno rústico denominado Zuatipac, ubicado en el pueblo de Coatlinchán, municipio de Texcoco, Estado de México; b) Terreno rústico denominado el Carpintero, ubicado en el pueblo de Coatlinchán, municipio de Texcoco Estado de México, c) Inmueble denominado Tolimpa, ubicado en Texcoco; d) Terreno rústico denominado Tezoquite, ubicado en el pueblo de Coatlinchán, municipio de Texcoco, Estado de México; e) Terreno rústico denominado San Felipe, ubicado en el pueblo de Coatlinchán, municipio de Texcoco, Estado de México, sirve de precio base para dicho remate, por lo que hace al inmueble identificado con el inciso a) la cantidad de SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., en cuanto al inmueble que se identifica con el inciso b) por la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., y en relación al inmueble que se identifica con el inciso c) por la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., en cuanto al inmueble que se identifica con el inciso d) la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO

MIL PESOS 00/100 M.N., y en relación al inmueble que se identifica el inciso e) la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., el cual corresponde al precio asignado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y será postura legal la cantidad que cubra el precio total mencionado por cada uno de los inmuebles el cual corresponde al precio asignado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y será postura legal la cantidad que cubra el precio total mencionado por cada uno de los Inmuebles, en la inteligencia de que el remate se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ubicado en Avenida Niños Héroe número ciento treinta y dos, Torre Norte, sexto piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles por tratarse de un bien inmueble. México, D.F., a 19 de noviembre del 2008.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Agustín Isidro Domínguez Ortiz.-Rúbrica.

54.-7, 13 y 19 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. en contra de LEAL LEAL JESUS, expediente 898/99. En fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho. El C. Juez dictó un auto: "...vista las constancias de autos por así proceder conforme al estado de las mismas, y tomando en consideración que se encuentran exhibidos y ratificados los avalúos del inmueble hipotecado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en el lote de terreno número 13, manzana 52, actualmente número 16 "A", de la calle Retorno Bosque de Caobas, del Fraccionamiento

Bosques del Valle, Segunda Sección, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil nueve, para tal efecto, convóquense postores, publicando edictos por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos del juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica", así como en el Boletín Judicial, mediando entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirviendo como base del remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad esto es CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESQUENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.; ello con fundamento en los artículos 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de que el inmueble materia del presente juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se publiquen los edictos en los lugares de costumbre de dicho juzgado en los términos arriba indicados. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Gelover Bernabé.-Rúbrica.

55.-7 y 19 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 133/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, S.A. actualmente ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. a través de su apoderado legal el LIC. MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR, en contra de BONIFACIO ARCE HERNANDEZ y LUCINA MARTINEZ DE ARCE, el Juez Civil de Primera Instancia señaló las once horas del día treinta de enero del 2009, para que tenga lugar la celebración de la décima primera almoneda de remate, respecto al inmueble ubicado en la Tercera Manzana del Camino a Canalejas Kilómetro 5.8, municipio de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 231.00 metros con Petra Beto e Hipólito Martínez hoy con Ernestina Hernández Beto; al sur: 190.00 metros con Felipe García hoy Virginia de Jesús; al oriente: 191.00 metros con Máximo Hernández; y al poniente: 218.00 metros con carretera Jilotepec Canalejas, con una superficie de 4 hectáreas, 30 áreas y 47 centiáreas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, Estado de México, bajo la partida número 457, del volumen XIII, de fecha 06 de octubre de 1983, sirviendo para base del remate la cantidad de \$ 587,139.64 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que corra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que por este auto se convoque postores y se cite acreedores para la celebración de la presente almoneda, se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, se expidan estos en la ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

56.-7, 13 y 19 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 688/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROSA MARIA ROSAS RINCON, en contra de GUADALUPE GONZALEZ BADILLO y

VICENTE SANCHEZ VAZQUEZ, tramitado ante este juzgado el Juez del conocimiento dictó un auto que en lo esencial dice:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134, 1.138, 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos se señalan las diez horas (10:00 a.m.), del día veintiséis (26) de enero de dos mil nueve (2009), debiéndose anunciar para su venta por una sola vez, publicándose edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del juzgado, para tal fin expidarse los edictos correspondientes con las formalidades del caso convocando postores al remate del siguiente bien: Un inmueble ubicado en con la letra "A", lote condominial treinta y dos (32), manzana nueve (9), tipo dúplex del conjunto urbano de interés social, denominado Sauces II, ubicado en la esquina que forman Boulevard Miguel Alemán con camino Toluca, Otzolotepec, sin número Toluca, México, mismo que fue valuado por los peritos por la cantidad de \$ 483,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y para lo cual se convocan postores. Notifíquese en forma personal a las partes y al acreedor que aparece en el certificado de gravámenes que es INFONAVIT. Quedan a disposición del promovente los edictos para el remate en primera almoneda del bien inmueble antes señalado y que se encuentra descrito tanto en los avalúos como en la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil siete (2007), practicada por el ejecutor adscrito a este juzgado.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del juzgado.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

57.-7 enero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de PAULINO ALCANTARA LOPEZ, expediente número 989/2005, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda de interés popular "B", del condominio marcado con el número oficial veintiséis, de la calle Colinas de Bajameres, construido sobre el lote de terreno número cinco, de la manzana cinco, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil nueve, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 367,294.85 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo para participar como postor se deberá

depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a 21 de noviembre de dos mil ocho.-Rúbricas. El Secretario de Acuerdos "A", Ldo. José Carlos B. Armenta Pineda.-Rúbrica.

58.-7 y 19 enero.

**JUZGADO QUINCUGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de DAVID PEDRAZA TIRADO y OTRA, expediente 1027/07, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, mediante auto de veintisiete de noviembre de dos mil ocho, ordenó lo siguiente: Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintinueve de enero del año dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en: el departamento número siete, del edificio cuatro, del condominio marcado con el número oficial tres, de la calle sin nombre, lote número siete, de la manzana cinco, del conjunto urbano denominado Los Héroes ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de Información Milenio, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrase atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios que acostumbra conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fija como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

59.-7 y 19 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 100/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT ANTES MULTIBANCO COMERMEX S.A. en contra de MARIA LETICIA JUANA SANCHEZ LEON y OTRO, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, señalo las diez horas del día veintinueve de enero del dos

mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda pública, respecto del inmueble hipotecado que fue motivo del convenio celebrado entre las partes, y que lo constituye la casa número diecisiete, que forma parte del régimen de propiedad en condominio número ocho, construida sobre el lote número ocho, de la manzana uno, del Fraccionamiento denominado "Villas de Ayotla" construido sobre la fracción B uno, resultante subdivisión de la casa sin número oficial ubicada en la Avenida Cuauhtémoc sobre la carretera Federal México Puebla que forma parte del Rancho "San José" ubicado en la población de Ayotla, Estado de México, con la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de 292,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última publicación en Receptoría de Renta, México, D.F., a 19 de noviembre del año 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Inés Crispina Hernández Islas.-Rúbrica.

60.-7 y 19 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 90/2001.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT vs. VICTOR MANUEL PEREZ CASTILLO, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil señaló para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda las diez horas del día veintinueve de enero del año dos mil nueve, la que se celebrará sin sujeción a tipo, del inmueble ubicado en: El departamento número diecinueve, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote seis, de la manzana tres, del conjunto denominado "La Pradera", en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", el precio que sirve de base para el remate es la cantidad de \$ 290,700.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 20% que arroja la cantidad de \$ 232,560.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en: "El Diario de México", México, D.F., noviembre 27 del 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

61.-7 y 19 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 497/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por VICTOR MANUEL PIÑA CHAVEZ en contra de JAVIER HERNANDEZ OROPEZA; el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto del nueve de diciembre del año dos mil ocho, que a la letra dice: con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que en autos obran los informes que rindieron las autoridades correspondientes, de donde se desprende que no fue posible la

localización del domicilio actual y paradero de GRUPO INMOBILIARIO BOBADILLA, como lo solicita, hágase el emplazamiento al demandado, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en ésta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevengase para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. El actor le reclama lo siguiente: VICTOR MANUEL PIÑA CHAVEZ, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y resoluciones judiciales el Boletín Judicial de éste Órgano Jurisdiccional y autorizando para que las reciban en mi nombre y representación así como para recibir todo tipo de documentos al LIC. OSCAR AYALA MADRIGAL, P.D. ANA MARIA HERNANDEZ MEDINA y MARIA DOLORES VILLANUEVA SALINAS en forma indistinta, ante usted comparezco para exponer: Por medio del presente ocurso, en ejercicio de la acción que me compete y en la vía ordinaria civil vengo a demandar del C. JAVIER HERNANDEZ OROPEZA y quién puede ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado en la casa marcada con el número 2 (dos), del condominio horizontal constituido en el lote 15 (quince), de la manzana 6 (seis), del conjunto habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú ubicado en la calle San Felipe Tlalmimilolpan 204 (doscientos cuatro), en Metepec, México, el fiel cumplimiento de las siguientes:

PRESTACIONES:

a.- El cumplimiento del contrato preparatorio de promesa de compraventa y celebrado entre los hoy coligantes y al cual se hará alusión más adelante. b.- Como consecuencia de lo anterior, el pago de la cantidad de \$ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de adeudo que el hoy demandado tiene para con el suscrito y ello por el motivo que más adelante se citará. c.- El pago de los intereses moratorios al tipo legal (9% anual) sobre la cantidad de dinero que se cita en el punto inmediato anterior y a partir del día diecinueve de junio del dos mil seis, fecha ésta en la cual se firmó la escritura pública a la cual se hará alusión más adelante y hasta la fecha en que el demandado cubra la cantidad adeudada al suscrito y actor. d.- El pago de la cantidad de \$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL M.N.) por concepto de pena convencional, pena ésta convenida en el contrato preparatorio de promesa de compraventa y a la cual se hará alusión más adelante. e.- El pago de los daños y perjuicios que por el incumplimiento de obligación de pago del hoy demandado se han generado al actor y que deberá ser por una cantidad de \$ 100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), ello por el motivo que más adelante se citará. f.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen, con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos legales.

HECHOS:

1.- En primer lugar cabe hacer mención a éste Órgano Jurisdiccional que el suscrito VICTOR MANUEL PIÑA CHAVEZ en mi carácter de promitente vendedor y el C. JAVIER HERNANDEZ OROPEZA en su carácter de promitente comprador celebramos en Toluca de Lerdo, México y en fecha primero de marzo del dos mil seis un contrato preparatorio de promesa de compraventa respecto al inmueble ubicado en la casa-habitación marcada con el número 2 (dos), del condominio horizontal constituido en el lote 15 (quince), de la manzana 6

(seis), del Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú ubicado en la calle de San Felipe Tlalmimilolpan 204 (doscientos cuatro), en Metepec, México y con una superficie de 75 (setenta y cinco) metros cuadrados, ello tal como se acredita con la documental privada consistente en el contrato preparatorio de promesa de compraventa que se adjunta a la presente como anexo número uno y que de acuerdo a su cláusula número primera a la letra establece lo siguiente: "PRIMERA.- El promitente vendedor se promete vender a el promitente comprador y a su vez, promete comprar para sí, la casa-habitación marcada con el número 2 ubicada en la calle San Felipe Tlalmimilolpan número 204 del condominio horizontal constituido en el lote número 15, de la manzana 6, del Fraccionamiento Doctor Jorge Jiménez Cantú ubicado en el municipio de Metepec, México, Estado de México, el cual tiene una superficie de 75 (setenta y cinco) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15 metros con lote número 14; al sur: 15 metros con casa número 1; al oriente: 5 metros con lote número 13; al poniente: 5 metros con calle San Felipe Tlalmimilolpan. 2.- El precio pactado por las partes y del inmueble objeto del contrato preparatorio de promesa de compraventa lo fue de \$ 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); de tal suerte que, tal cantidad de dinero será pagada por el promitente comprador al suscrito en forma personal y no a través de tercera persona alguna de la siguiente forma: a.- La cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a la firma del contrato preparatorio de promesa de compraventa antes citado. b.- La cantidad de \$ 520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) a la firma de la escritura ante el notario que las partes hubiesen designado. Tal cantidad de dinero que se pacto a título de precio se encuentra en la cláusula segunda del multicitado contrato preparatorio de promesa de compraventa y que a la letra establece: "SEGUNDA.- El precio de la operación será de \$ 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL) la cual será cubierta de la siguiente manera: \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL) a la firma del presente contrato de promesa de compraventa y \$ 520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) a la firma de la escritura, ante el notario que ellos designen". 3.- Dicho lo anterior, tenemos que, efectivamente al momento de celebrar el contrato preparatorio de promesa de compraventa, el hoy demandado JAVIER HERNANDEZ OROPEZA entregó al suscrito la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y quedando éste último con un saldo pendiente de cubrir a mi favor por la cantidad de \$ 520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad ésta que sería cubierta por el hoy demandado al suscrito y actor en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de su firma y que sería precisamente en el momento en que se elevará a escritura pública tal contrato preparatorio de promesa de compraventa, ello de acuerdo a la cláusula tercera de dicho contrato que a la letra establece lo siguiente: "TERCERA.- Las partes contratantes se obligan a elevar éste contrato a escritura pública en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de su firma". 4.- Cumpliendo con las obligaciones que derivaban del contrato preparatorio de promesa de compraventa y respecto a entregar el bien inmueble objeto del contrato antes citado sin gravamen alguno al promitente comprador, tal como se establecía en la cláusula cuarta del multicitado contrato, el suscrito realicé los trámites necesarios ante el C. Notario Público número 15 del Estado de México para la cancelación de la hipoteca que pesaba sobre dicho inmueble y procediendo a la cancelación de tal hipoteca el día veintisiete de marzo del dos mil seis, ello tal como lo acredito con la documental pública consistente en el testimonio notarial sobre cancelación de hipoteca que se adjunta a la presente como anexo número dos. 5.- Continuando con las obligaciones derivadas del contrato preparatorio de promesa de compraventa, en fecha diecinueve de junio del dos mil seis el suscrito y actor se presentó a la firma del mismo ante el C. Notario número 24 del Estado de México para elevar a escritura

pública el contrato preparatorio de promesa de compraventa, dando así cumplimiento a las cláusulas segunda y tercera del pluricitado contrato aludido. 6.- En ese orden de ideas, tenemos que, el suscrito dio cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato preparatorio de promesa de compraventa y no obstante ello, el hoy demandado JAVIER HERNANDEZ OROPEZA y a sabiendas de que se había elevado a escritura pública el contrato antes citado, a la fecha se ha abstenido por completo de dar cumplimiento total a su obligación de pago que tiene para con suscrito y derivada precisamente de la cláusula segunda del documento fundatorio de la acción que nos ocupa, pues a la fecha únicamente ha entregado al suscrito además de la cantidad de TREINTA MIL PESOS y a la cual se alude anteriormente, una segunda cantidad de dinero de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), esto el día veintiocho de junio del dos mil seis, cantidad ésta que por cierto resulta ser inferior a la convenida y pactada en la cláusula segunda de dicho contrato, es decir, a la de \$ 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), incurriendo así en una absoluta y total conducta de incumplimiento del contrato preparatorio de promesa de compraventa antes citado. 7.- Tomando en consideración que a partir de la fecha en que se elevó a escritura pública el contrato preparatorio de promesa de compraventa, es decir, el día diecinueve de junio del dos mil seis y hasta el día quince de abril del presente año habían transcurrido aproximadamente trescientos días sin que el mismo demandado hubiese cumplido con su obligación de pago que tenía pendiente para con el suscrito, es por lo que, en fecha dieciséis de abril del presente año, en forma extrajudicial procedí a requerir de pago al mismo demandado para que diera cumplimiento a su obligación de pago que tenía pendiente para con el suscrito, ello tal como lo acredito con el acuse de recibido que se exhibe al presente como anexo número tres y por virtud de la cual se le requiere extrajudicialmente para que dentro del término de veinticuatro horas se presente en el domicilio señalado y dé cumplimiento a dicha obligación de pago que tiene pendiente para con el suscrito, petición que hasta el momento no ha sido satisfecha y cubierta por el mismo demandado. 8.- Debido al incumplimiento en el cual incurrió el demandado y referente a la omisión de pago del precio pactado del inmueble objeto del contrato preparatorio de promesa de compraventa por parte de éste y de acuerdo la cláusula séptima del pluricitado contrato de promesa de compraventa, el hoy demandado se encuentra obligado a cubrir al actor una pena convencional consistente en el 20% del valor de la operación y que asciende a la cantidad de \$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), ello tomando como base que el valor de la operación es de \$ 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); no obstante lo anterior y debido a tal incumplimiento de pago por parte del demandado, el suscrito se vio en la necesidad de vender algunos bienes para solventar algunas deudas que el suscrito tenía para con terceras personas y que derivado de tal incumplimiento del demandado, como se citó con antelación, el suscrito sufrió un menoscabo en mi patrimonio al vender algunos bienes de los cuales no tenía necesidad de hacerlo, pero para salir adelante con tales deudas, no quedo otra alternativa al suscrito para realizar tal enajenación, ello tal como se acredita con las responsivas que se adjuntan a la presente como anexos números cuatro y cinco; por otro lado, debido precisamente a la privación de la ganancia lícita que el suscrito debió haber obtenido por la venta del inmueble objeto de promesa de compraventa con el demandado, tenemos que de igual forma se me causaron perjuicios en mi patrimonio, siendo éstas las razones por las cuales se le reclama al mismo demandado el pago de los daños y perjuicios respectivos, daños y perjuicios éstos que se generaron por el incumplimiento de pago del precio pactado entre los hoy colitigantes respecto al pluricitado inmueble y es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandarlo en la forma y vía antes propuestas.

Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.
62.-7, 16 y 27 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 793/2005.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 0793/2005, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por ALEXANDER GONZALEZ MARTHA y ESPINAL ALEXANDER MARTHA ARACELI en contra de ELIAS MARTINEZ ANGELES e IRMA LOPEZ RAMIREZ, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante diverso proveído contenido en la diligencia de veinticinco de noviembre de dos mil ocho, las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en segunda almoneda del bien inmueble materia del juicio antes citado y consistente en el lote diez, manzana dieciocho, de la colonia Ciudad Lago, que viene siendo el que se ubica en Lago Ontario número sesenta y dos, lote diez, manzana dieciocho, colonia Ciudad Lago, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$ 960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor descontando el veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "La Jornada", así como en los sitios de costumbre, en las puertas del juzgado y en un periódico de mayor circulación del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, México, D.F., a 28 de noviembre de 2008.-El C. Secretario "A" de Acuerdos, Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

15-B1.-7 y 19 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 954/2008.

AURORA GOMEZ DE TORRES Y ENRIQUE TORRES NAJERA.

En el expediente 954/2008, MIREYA ALEJANDRA MONTANA MURILLO, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapción en contra de AURORA GOMEZ DE TORRES Y ENRIQUE TORRES NAJERA, respecto de la fracción del solar número 97, manzana 18, del Barrio de Santa María de Chimalhuacán, hoy conocido como Fracción del Solar número 97, de la manzana 18, lote 4, de la calle Francisco I. Madero, de la colonia Guadalupe, del Barrio de Santa María, del municipio de Chimalhuacán, México, inscrito a favor de AURORA GOMEZ DE TORRES, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 58.00 m y colinda con solar 98; al sur: 57.00 m y colinda con solar 96; al oriente: 16.00 m y colinda con calle Francisco I. Madero; y al poniente: 24.00 m y colinda con camino a Puebla, con una superficie aproximada de 1,100.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, celebrado por la señora AURORA GOMEZ DE TORRES en su carácter de vendedora, con el consentimiento de su esposo señor ENRIQUE TORRES NAJERA, y como compradora la señora MIREYA ALEJANDRA MONTANA MURILLO, quien tiene la posesión en concepto de propietaria,

realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de AURORA GOMEZ DE TORRES y ENRIQUE TORRES NAJERA, haciéndose saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

16-B1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. RAFAEL DAVILA REYES.

HILDA TORRES RODRIGUEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 980/2008, en este juzgado demanda de RAFAEL DAVILA REYES, la propiedad por usucapión del lote de terreno 14, de la manzana número 35, Sección Fuentes del Fraccionamiento Ampliación Romero, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 136.00 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m lineales con lote 15; al sur: 17.00 m lineales con lote 13; al oriente: 8.00 m lineales con lote 43; al poniente: 8.00 m lineales con calle Villa Victoria. Fundándose en los siguientes hechos: Con fecha 1º de septiembre de 1998, celebró contrato de compraventa con el señor RAFAEL DAVILA REYES, del lote de terreno descrito, que dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el asiento 1166, volumen 54, libro primero, sección primera, de fecha 23 de julio de 1962 de Texcoco, México, cuyo antecedente de propiedad consta bajo el asiento 100, volumen 2º, libro 102, de la sección primera de fecha 6 de junio de 1952 de Texcoco, México, a favor de RAFAEL DAVILA REYES, que ha realizado pagos de predial y agua, que desde el 1º de septiembre de 1998, ha venido ocupando en calidad de propietaria, pacíficamente, públicamente y continuamente el inmueble de referencia, que ha cumplido diez años poseyéndolo de buena fe. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

17-B1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

NOTIFICACION.

FRANCISCO ARRIAGA ROJAS, se hace de su conocimiento que el señor ISAIAS ARRIAGA DOMINGUEZ denunció ante este juzgado bajo el número de expediente 16/2007, el juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA DIONISIA DOMINGUEZ, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Por el año en que nació mi señora madre MARIA DIONISIA DOMINGUEZ o MARIA DIONISIA DOMINGUEZ, no existe registro de su nacimiento, como consta en constancia expedida por el Oficial del Registro Civil, por lo cual no exhibo su acta de nacimiento. 2.- La señora MARIA DIONISIA DOMINGUEZ o MARIA DIONISIA DOMINGUEZ es la misma persona y falleció el nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve. 3.- Debido a la época de su nacimiento no existe registro de nacimiento de mi señor padre FRANCISCO ARRIAGA ROJAS y por ello no exhibo acta de nacimiento del mismo. 4.- Desde que el suscrito tenía ocho años de edad mis padres se separaron y no volví a ver a mi padre por lo que desconozco si aún vive o su paradero. 5.- De la unión de mis padres MARIA DIONISIA DOMINGUEZ y FRANCISCO ARRIAGA ROJAS (de los cuales desconozco el estado civil que mantenían), procrearon dos hijos J. EUCARIO J. CONCEPCION e ISAIAS de apellidos ARRIAGA DOMINGUEZ. 6.- En la actualidad mi hermano J. EUCARIO J. CONCEPCION ARRIAGA DOMINGUEZ, ha fallecido, acompañando su acta de defunción el escrito inicial. 7.- La autora de la presente sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna. 8.- Manifiesto que no existen otras personas con mejor derecho que el suscrito ISAIAS ARRIAGA DOMINGUEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la notificación del C. FRANCISCO ARRIAGA ROJAS, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá justificar sus derechos a la herencia dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales en la colonia La Mora o San Cristóbal Centro, ambas de esta ciudad, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en sus términos, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo de la notificación. Dado a los once días del mes de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

18-B1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLACese A ASOCIACION 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO.

Que en los autos del expediente número 13/2008, promovido por MARIA LUISA SANCHEZ JUAREZ, demandando en la vía ordinaria civil (usucapión) de LETICIA ISLAS FLORES y ASOCIACION 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO

DE MEXICO, A.C., en el que por auto dictado en fecha cinco de diciembre del dos mil ocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado ASOCIACION 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C., antes mencionados, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: La prescripción positiva por usucapión respecto del lote de terreno 02, de la manzana 05, de la colonia Emilio Chuayffet Chemor, del poblado de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias correctas son: al norte: 7.00 m con calle Leonardo Bravo; al sur: 7.00 m con lote 43; al oriente: 17.15 m con lote 3; y al poniente: 17.15 m con lote 1, con una superficie 120.05 metros cuadrados, la nulidad de la escritura o título de propiedad que ampare a la demandada LETICIA ISLAS FLORES como legítima propietaria del inmueble antes mencionado, manifestando esencialmente que el día primero de febrero de mil novecientos noventa y uno adquirió de la ASOCIACION 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C., el lote de terreno antes descrito y que ese mismo día le fue entregada la posesión y el mismo lo ha venido poseyendo en calidad propietaria de manera pacífica, pública, continua de forma pacífica, deberá presentarse el codemandado ASOCIACION 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C., dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Secretario Judicial, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

19-B1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. CARLOS PADILLA REYES.

MARIA DEL CARMEN LOPEZ PARRA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 983/08, en este juzgado demanda de PADILLA REYES CARLOS, la usucapión o prescripción positiva, del lote de terreno 33, manzana 56, de la colonia México Segunda Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con lote 32; al sur: 25.00 m con lote 34; al oriente: 8.00 m con lote 23; al poniente: 8.00 m con calle José Bonilla Couto, el pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 17 de mayo de 1989, celebró contrato de compraventa con el señor CARLOS PADILLA REYES, respecto del lote de terreno descrito, que desde la misma fecha le hizo entrega de dicho inmueble física y material, que ha venido ejerciendo actos de dominio sobre el mismo, y que la posesión del predio descrito ha sido en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en concepto de propietaria, como lo acredita el inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 497, del volumen 5, libro primero, sección primera, de fecha 10 de agosto de 1965, a favor de PADILLA REYES CARLOS, en el Registro Público de la Propiedad. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en

su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

20-B1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 46/2008.

SEGUNDA SECRETARIA.

JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR.

DEMANDADO: CLAUDIA RAMIREZ HERNANDEZ.

En el expediente al rubro listado la señora LORENA PALOMINO PACHECO y RAUL ARROYO SANCHEZ, le demandan las siguientes prestaciones: 1. La pérdida de la patria potestad respecto del menor LUIS GERARDO ARROYO RAMIREZ. 2. El nombramiento de LORENA PALOMINO PACHECO y RAUL ARROYO SANCHEZ como tutores del menor LUIS GERARDO ARROYO RAMIREZ. 3. El pago de costas y gastos. Una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado su domicilio actual, el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del veinticuatro de noviembre del año en curso, emplazarla mediante edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado y en el expediente en el que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, fijase en la puerta de este juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedan en la secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias de traslado correspondientes.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de diciembre de 2008.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

14-A1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE ANTONIO SALINAS PARRAL y MARIA MACRINA CRUZ CRUZ.

Que en los autos del expediente número 1022/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por EMILIA CORTEZ en contra de ANTONIO SALINAS PARRAL y MARIA MACRINA CRUZ

CRUZ, en el que por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, se ordenó a emplazar por medio de edictos ANTONIO SALINAS PARRAL y MARIA MACRINA CRUZ CRUZ, ordenándose la publicación que por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento por los demandados ante Notario Público de la escritura respecto del contrato de compraventa celebrado entre la suscrita y los ahora demandados, el día 24 de octubre del año dos mil uno, respecto del lote de terreno número dieciocho, de la manzana 66 y casa construida sobre el mismo, ubicado en la calle Noche Buena, colonia Lomas de San Miguel en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio desde su inicio hasta su finiquito del mismo. Haciéndoles saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por parte actora dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación y fíjese además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurren por sí, por apoderado legal o por gestor que los represente se les seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación a los tres días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Rita Erika Collin Jiménez.-Rúbrica.

14-A1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 640/2008-2.

EMPLAZAR A: IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. y JOSE HUMBERTO ABAUNZA YAÑEZ.

MARIA GUADALUPE ABAUNZA ALOA, demanda en juicio ordinario civil de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. y JOSE HUMBERTO ABAUNZA YAÑEZ, la usucapión, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en lote 18, manzana 73, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 123.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m linda con lote 19; al sur: 8.81 m linda con Paseo de los Virreyes; al oriente: 15.18 m linda con lote 17; y al poniente: 14.10 m linda con Ruiseñores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 266, volumen 191, libro 1º, sección 1ª, de fecha 07 de agosto de 1972, a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en cumplimiento del numeral 5.128 del Código Civil de esta entidad, en posesión pública, pacífica, continua y sin interrupción como le consta a varios de sus vecinos y familiares desde el año de mil novecientos ochenta y ocho, en el inmueble antes descrito, ya que desde el año antes mencionado llegó a vivir en dicho domicilio con su padre y parientes, posteriormente su padre de nombre JOSE HUMBERTO ABAUNZA YAÑEZ se fue de dicho inmueble en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa, cuando MARIA GUADALUPE ABAUNZA ALOA contaba con dieciséis años de edad, sin saber a que título fue adquirido el bien inmueble, encontrándose hasta la fecha al corriente con el pago de predio, agua y contribuciones que ha generado el inmueble materia de la controversia. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. y JOSE HUMBERTO ABAUNZA YAÑEZ, se

emplaza a estos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, dieciséis de diciembre del dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

14-A1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.

En el expediente marcado con el número 263/2008, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por MA. CONCEPCION MEDRANO MEZA en contra de MA. DEL CARMEN GALINDO TORRES y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., en el cual le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva o usucapión que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en Calzada Pavos esquina Calzada Faisanes, lote 32, manzana 12, del Fraccionamiento Loma del Río, perteneciente al municipio de Nicolás Romero, Estado de México, terreno que tiene una superficie de 796.63 m2 (setecientos noventa y seis metros con sesenta y tres centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias serán detalladas con posterioridad. B).- La declaración mediante resolución judicial respectiva que me he convertido en legítimo propietario de dicho bien inmueble, a efecto que dicha sentencia haga las veces de título de propiedad y como consecuencia de la misma, se ordene la nulificación y/o cancelación que existe en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., respecto del inmueble materia de este juicio, toda vez que bajo la partida 87, volumen 103, de libro 1º, de la sección 2ª, de fecha veintinueve de noviembre de 1968, aparece inscrito dicho predio a favor de la demandada, en esa oficina, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que el nueve de julio del año dos mil cinco, la suscrita es propietaria y poseedora del terreno ubicado en Calzada Pavos esquina Calzada Faisanes, lote 32, manzana 12, del Fraccionamiento Loma del Río, perteneciente al municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de 796.63 m2 (setecientos noventa y seis metros con sesenta y tres centímetros cuadrados), el cual adquirió legalmente mediante contrato de donación en la fecha antes indicada transmitiéndome la plena posesión y dominio de dicho inmueble la señora MA. DEL CARMEN GALINDO TORRES, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.85 m2 con Calzada Pavos; al sur: 18.30 m2 con lote 1; al oriente: 36.00 m2 con Calzada Faisanes; al poniente: 18.00 m2 con lote 1. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el bien inmueble citado en Calzada Pavos esquina Calzada Faisanes, lote 32, manzana 12, del Fraccionamiento Loma del Río, perteneciente al municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lo ha venido poseyendo desde la fecha en que lo adquirió mediante contrato de donación, posesión que se ejerce desde entonces con el carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe,

haciendo la aclaración que se satisface el tiempo de cinco años para el caso que la posesión sea de buena fe. 3.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección segunda, de fecha veintinueve de noviembre de 1988 a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. La Juez por auto de siete de marzo de dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del dos de diciembre de dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndoles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos de lo previsto en los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

14-A1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

HECTOR HOYUELA HERRERA, se hace de su conocimiento que AZUCENA RAMIREZ ESPINOZA, promovió en su contra Tercera Excluyente de Dominio, dentro del juicio ordinario civil, radicado con el número de expediente 546/1999 Bis del Índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, a través del cual le reclama las siguientes prestaciones: 1.- El reconocimiento en su carácter de legítima propietaria y de su dominio sobre el inmueble ubicado en Avenida 30 de Noviembre número 15, edificio B, departamento 2, en la colonia San Andrés Atenco, municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2.- La abstención de dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en este juicio en lo relativo a dar posesión, sobre el inmueble de mi propiedad antes citado, a la C. MARIA DEL ROSARIO URIA SANCHEZ. 3.- El pago de gastos y costas que se originen. Basándose para ello en la siguiente narración de hechos: 1.- Con fecha 13 de noviembre del 2003 MARIA DEL ROSARIO URIA SANCHEZ en su carácter de propietaria, le vendió el inmueble ubicado en Avenida 30 de Noviembre número 15, edificio B, departamento 2, colonia San Andrés Atenco, municipio de Tlalnepantla, sin reservarse el dominio del mismo, situación que acredita con el contrato privado de compraventa que se acompaña a este ocurso. 2.- El 13 de noviembre del 2003, le fue entregada la posesión del inmueble citado, desocupado, teniendo la plena posesión y dominio del mismo, desde esa fecha sin perturbación alguna. 3.- Inclusive se pago el predial el 23 de febrero del 2004, acompañando a su escrito el recibo original de folio 2018820 expedido por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla. 4.- Por lo que cabe mencionar que se contrato a una persona para que tuviera el uso y disfrute del departamento para evitar, el deterioro del departamento o alguna posible invasión. 5.- Es necesario que se señale que de quince días a la fecha la SRA. PATRICIA DINORA CABAÑAS URÍA a estado asistiendo a la unidad en donde esta el departamento mencionado a el vigilante TAURINO SANCHEZ

PEREZ que éste es de su propiedad y dentro de poco asistirá con Autoridades de los Juzgados para lanzar a las personas que se encuentran ahí. 6.- Por lo que se contrataron los servicios de abogados que han verificado la existencia de este juicio y de otro en el Juzgado Segundo de lo Civil acumulado a este y le han hecho saber que este juicio se encuentra en estado de ejecución, en donde le darán posesión del inmueble a PATRICIA DINORA CABAÑAS URÍA, situación con la que AZUCENA RAMIREZ ESPINOZA se encuentra inconforme, ya que ella adquirió el departamento. 7.- Bajo protesta de decir verdad se manifiesta haber presentado demanda de otorgamiento y firma de escritura, con el rubro RAMIREZ ESPINOZA AZUCENA vs MARIA DEL ROSARIO URIA SANCHEZ, la cual se radicó ante el Juzgado Décimo Cuarto Civil del Distrito Federal, radicándose bajo el expediente 976/04, Secretaría B, de la cual exhibió copia con sello de recibido, comprometiéndose a exhibir copia certificada en la etapa probatoria y de la cual no se tiene conocimiento de que se haya emplazado a la demandada, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar a HECTOR HOYUELA HERRERA, a través de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente a los ocho (8) días del mes de diciembre del dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciado Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

14-A1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

A: ROSALINA RODRIGUEZ GODOY.

En el expediente marcado con el número 1789/2007, RICARDO MENESES HERNANDEZ, promueve juicio ordinario civil (usucapión) en contra de ROSALINA RODRIGUEZ GODOY, demandándole como única prestación: La usucapión como medio de adquirir la propiedad del predio ubicado en manzana "AE", lote veintisiete, del predio denominado Santo Tomás Chiconautla, Segunda etapa, en el municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros cuadrados linda con lote veintiocho, al sur: en 15.00 metros cuadrados linda con lote veintiséis, al oriente: en 8.00 metros cuadrados linda con Avenida Sin Nombre, y al poniente: en 8.00 metros cuadrados linda con lote doce, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Admitiéndose la demanda por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil ocho, ordenándose por auto de fecha tres de diciembre del año en curso, emplazar a la demandada ROSALINA RODRIGUEZ GODOY, por medio de edictos al cual se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el

juicio en rebeldía, previéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial. Fijese en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, se expiden los presentes el día dieciséis de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.
38.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de SOLIS BURGOA FIDEL ENRIQUE, expediente 68/2008, el C. Juez Cuadragésimo Tercero Civil, dicto un auto en audiencia de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, en el que se señalaron las diez horas del veintinueve de enero del dos mil nueve, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en segunda almoneda sobre el inmueble ubicado en vivienda número 39 del condominio marcado con el número oficial 24, de la calle Miguel Hidalgo Lote 35, de la manzana 27, del conjunto urbano denominado Los Héroes C.P. 56530 en Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor mayor del avalúo con rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la tesorería y en el periódico La Jornada, estrados del Juzgado, receptoría de rentas y en el periódico de mayor circulación en dicha localidad.-México, D.F., a 4 de diciembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocádiz.-Rúbrica.

40.-7 y 19 enero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de SALAS APANCO DULCE MARIA, expediente 1029/2007, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, por auto dictado de fecha diecinueve y siete de noviembre del año en curso..., en su parte conducente, ordeno: . . . se señalan las diez horas del veintinueve de enero de dos mil nueve, . . . para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, . . . del inmueble consistente en la vivienda de interés social "C" del condominio marcado con el número oficial 10 de la calle Molino del Rey, construida sobre el lote de terreno número 39 de la manzana 28, del conjunto urbano de tipo de interés social "San Buenaventura", en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con un valor de \$298,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS

PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por medio de edictos que deberán publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo respecto del inmueble.-México, D.F., a 26 de noviembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

42.-7 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 1103/2008, promueve OLIVIA PINEDO LUJAN, por su propio derecho, en vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Dos de Abril sin número, barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie aproximada de 3,029.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 71.53 metros con Evangelina Silva Vega, al sur: 74.50 metros con calle Dos de Abril, al oriente: 39.70 metros con Angel Campos Gutiérrez, y al poniente: 43.30 metros con Severino Castañeda Manjarrez, se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. De igual modo fijese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a dieciséis de diciembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

46.-7 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 878/2002, relativo al proceso ejecutivo mercantil, promovido por PEDRO CHIPOLINI ROJAS en contra de VICTOR RAMIREZ RAMIREZ y MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ OLIVERA, se han señalado las doce (12) horas del día treinta (30) de enero de dos mil nueve (2009), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado ubicado en calle Niño Artillero número veintinueve, barrio La Conchita, municipio de Chalco, convocándose a postores, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$2'320,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la totalidad de la cantidad indicada, en consecuencia, anúnciese su venta convocando a postores mediante edictos que se publicarán de tres veces, dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, en la inteligencia que entre la última publicación y la fecha para la

celebración de la almoneda antes ordenada deberán mediar no menos de siete días. Expedido en Chalco a primero (1º) de diciembre de dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

14-B1.-7, 13 y 19 enero.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O
R E M A T E

EXPEDIENTE: 1759/94.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE hoy CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSE FRANCISCO LOYDA AGUILAR e IRMA MARIA ROJAS MONTERRUBIO, expediente número 1759/94, la C. Juez Décimo de lo Civil, señaló las diez horas del día veintinueve de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en subasta pública en primera almoneda del bien inmueble ubicado en departamento F 402, conjunto de edificios identificado como II entrada F, y cajón de estacionamiento 47, ubicado en Avenida Nacional número 532, pueblo de Santa Clara Coatlilla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cantidad de TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras parte de esta cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico La Crónica, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de esa entidad.-México, D.F., a 11 de noviembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

16-A1.-7 y 19 enero.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por GONZALEZ ROBLEDO BLANCA ELIZABETH y OTROS en contra de ROBERTO MAÑON OLVERA, expediente 365/02, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil dictó un auto y señaló las once horas del día veintinueve de enero del año dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en la Avenida Independencia número ciento cuatro, lote cuatro, del inmueble denominado "La Cruz Surcos Largos", del Rancho San Miguel Zacango, en Cacalomacán, Toluca Estado de México, con una reducción del veinte por ciento de la tasación, es decir de la cantidad de \$5'092,600.00 (CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) se determina la suma de \$4'074,080.00 (CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), sirviendo este último monto como base para el remate de la segunda almoneda y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la última cantidad mencionada.

Para su publicación por dos veces en tableros de avisos del Juzgado, en Tesorería del D.F., y periódico La Jornada, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, asimismo en tableros de avisos del Juzgado exhortado, en lugares de costumbre, y en el periódico de mayor circulación de la entidad.-México, D.F., a 25 de noviembre de 2008.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

17-A1.-7 y 19 enero.

JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido ante este Juzgado por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ESPERANZA VELAZQUEZ BONILLA, con número de expediente 2162/2006, el C. Juez Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a seis de noviembre del año dos mil ocho ("...") se señalan las 12:00 doce horas del día veintinueve de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a efecto de sacar en subasta pública el inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en la casa habitación número 1621, lote 11, manzana 3, calle Formación, colonia fraccionamiento Ampliación Integración Familiar Reynosa, Tamaulipas, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$106,900.00 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido en autos del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, por lo que se convocan postores y para la celebración de dicha audiencia ("...").

Deberán fijarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la tesorería de esta ciudad y en el periódico denominado La Crónica de Hoy el cual tiene circulación en esta ciudad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Proceda efectuar la publicación de edictos en los tableros de dicho Juzgado, así como en la oficina de Finanzas de dicha entidad, y en el periódico de mayor circulación de dicha plaza a efecto de que se haga pública la fecha de la subasta de referencia, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles más cuatro días hábiles más ello en razón de la distancia y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Alberto Martínez Fragosó.-Rúbrica.

17-A1.-7 y 19 enero.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 29/2004.
 SECRETARIA "A".

En los autos de juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de BARRIOS SILVA ALEJANDRO y OTRA, el C. Juez Octavo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre del dos mil ocho. Se procede a acordar la promoción con que se dio cuenta en los términos siguientes: A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes que se acompaña, mismo que se ordena agregar a

los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar, y visto el estado que guardan los presentes autos, como lo solicita el promovente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 511, 554, 555, 566, 567, 570, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del siguiente bien inmueble casa número setenta y seis ubicada en la calle de Szamos, edificada sobre el lote de terreno número veintiséis de la manzana cinco, supermanzana ocho, del fraccionamiento de tipo popular urbano del conjunto habitacional denominado "Valle de Aragón", sección norte municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio que obra en los avalúos y es el más elevado, siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes y que es la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL, con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de avisos de este Juzgado, en los de la tesorería de esta ciudad, en el periódico La Crónica, toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese con los insertos necesarios, atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los términos antes señalados, en los estrados de avisos del Juzgado a su cargo, en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el C. Juez exhortado al que se faculta para que acuerde promociones y en general realice las actuaciones necesarias y tendientes para la diligenciación del exhorto.

Para su publicación deberán publicarse por dos veces entre una y otra publicación debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los estrados de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta ciudad y en el periódico La Crónica.-Notifíquese.-México, D.F., a 24 de noviembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Victor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

17-A1.-7 y 19 enero.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 519/05.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. ahora RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA DE LOURDES ROSALES MARTINEZ DE FERNANDEZ y OTRO, el C. Juez mediante auto de fecha 4 de noviembre en curso, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el departamento 2201, perteneciente al conjunto en condominio vertical marcado con el número 3 de la calle Francisco Villa terreno urbano denominado El Solar, ubicado en la jurisdicción del pueblo de la Loma en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente departamento 2201, perteneciente al conjunto en condominio vertical, marcado con el número 3, de la calle Temascal, colonia

La Loma Tlalnemex en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo la cantidad de \$469,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose para la audiencia de remate las once horas del día veintinueve de enero de dos mil nueve, debiendo los postores satisfacer el requisito que señala el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Diario de México, estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en los sitios de costumbre.-México, D.F., a 24 de noviembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

18-A1.-7 y 19 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 29/2007, juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT contra ALMA ROSA DIAZ BUSTOS, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil de esta ciudad, señaló las diez horas del día veintinueve de enero del dos mil nueve, para que tenga lugar el remate en segunda almoneda sobre el inmueble hipotecado ubicado en departamento número 301, del edificio número 2, de la calle Hacienda de la Gavia y terreno que ocupa que es el lote número 8, de la manzana 4, del fraccionamiento "Hacienda del Parque Primera Sección", ubicado en el kilómetro 30 de la autopista México-Querétaro en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la suma de SEISCIENTOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que es la reducción del veinte por ciento ya efectuada y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes indicada.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los sitios públicos de costumbre.-México, D.F., a 13 de noviembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

19-A1.-7 y 19 enero.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente marcado con el número 83/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS GARRIDO NAVA, en contra de CARLOS RAFAEL GIL LOPEZ, en el que por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil ocho, se señalan las nueve treinta horas del día diecisiete de febrero del año dos mil nueve, para que tenga lugar la primera almoneda, respecto de la parte alícuota que le corresponde al demandado por el cincuenta por ciento del bien inmueble embargado ubicado en Avenida de la Cima, Módulo 14, manzana 2, departamento número 403-B, colonia Acueducto de Guadalupe, en la Delegación Gustavo A. Madero en México, Distrito Federal, Código Postal 07270, con las características que se detallan en los avalúos rendidos en autos, con un valor de

\$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la mitad del precio asignado al inmueble en los avalúos rendidos en autos, anúnciese en forma legal la venta de dicho bien por una sola vez de tres veces dentro de nueve días y convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial, así mismo en la tabla de avisos del juzgado civil en turno del Distrito Federal, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, convocando postores y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecisiete de diciembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

20-A1.-7, 13 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. ahora RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S.R.L DE C.V., por conducto de su apoderado MAURO GOÑI ENRIQUEZ, demanda a LUIS IGNACIO HERNANDEZ FERNANDEZ y TERESA DE JESUS VELAZQUEZ CENTENO DE HERNANDEZ, en el expediente marcado con el número 518/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, se señalan las trece horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos a la parte demandada en el presente juicio en diligencia de fecha treinta de octubre del año dos mil uno, y que es el ubicado en la calle Retorno Bugambillas número trescientos diecinueve (319) lote veintiséis (26), manzana (11), fraccionamiento La Florida, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por consiguiente, para convocar a postores, se deberán publicar edictos por tres veces dentro de nueve días, sin que de ninguna manera medie un plazo menor de cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, por lo que los edictos deberán publicarse en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta del tribunal de ubicación del inmueble sujeto a remate y para la fijación del edicto pasen los autos al Notificador, sirviendo como base la cantidad de \$1'584,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), para efectos de la postura legal.-Dado en el local de este Juzgado a los cinco días del mes de enero del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Fernando Zelina Gómez.-Rúbrica.

20-A1.-7, 13 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTTLAN
EDICTO**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del expediente marcado con el número 116/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por TOMAS VARGAS SEPULVEDA, en contra de JOSE MENDEZ MORENO, el Licenciado MIGUEL PANIAGUA ZUÑIGA, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuauttlán, Estado de México, ordenó la publicación de los presentes edictos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado en la entidad, se señalan las diez horas del día veintinueve de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de

remate en el presente juicio, siendo objeto del mismo el bien inmueble ubicado en Privada Francisco I. Madero, sin número, barrio de la Ascensión, municipio de Tezoyuca, Texcoco, Estado de México, mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un mínimo de siete días entre la última publicación y la fecha de la audiencia convocándose postores para que comparezcan al remate del bien inmueble antes descrito, siendo el precio señalado por los peritos de las partes y que lo es la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). Dado en el local de este Juzgado a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

20-A1.-7, 13 y 19 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 50 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según instrumento 12,806 (doce mil, ochocientos seis), del volumen 166 (ciento sesenta y seis), el día tres de diciembre del año dos mil ocho, la señora **MARIA TERESA CISNEROS RODRIGUEZ**, aceptó la herencia de la señora **MARIA EUGENIA CISNEROS RODRIGUEZ**, y el cargo de albacea protestó su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Lerma, Méx., a 12 de diciembre del año 2008.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. OSCAR R. NAIME LIBIEN.-RUBRICA.

37.-7 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 42,644 del Volumen 754, de fecha 14 de Noviembre del año 2008, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LOURDES ALVAREZ RUBIO**, que otorgan los señores **ARTEMIO MARTINEZ COLIN** en su carácter de cónyuge y el señor **MARTIN JORGE MARTINEZ ALVAREZ**, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, acta de matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

Toluca, Méx., a 16 de Diciembre del año 2008

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICÁ.

36.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 42,853, del volumen 763, de fecha trece de diciembre del año dos mil ocho, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIANO HERNANDEZ RAMIREZ**, que otorga la señora **MARINA ZAVALA IBARRA**, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada de la acta de defunción y matrimonio, con la que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A 15 DE DICIEMBRE DEL 2008.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO).

47.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 44,812, de fecha 06 de noviembre del 2008, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARCELINA GALLEGOS SOLIS**, a solicitud del señor **CONSTANTINO LOPEZ SANCHEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **SILVESTRE, RITA, OFELIA y JUAN CARLOS**, los cuatro de apellidos **LOPEZ GALLEGOS**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, todos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces de siete en siete días

Cuatitlán Izcalli, México a 09 de diciembre del 2008

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO

49.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **11,780** (once mil, setecientos ochenta), del Volumen **CCLXX** (doscientos setenta), el día **diecisiete de diciembre del dos mil ocho**, los señores **RAUL ADALBERTO REYES GONZALEZ y BERTHA MARGARITA GARCIA REYES**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos, a bienes del señor **HUGO ALEJANDRO REYES GARCIA**, aceptaron la herencia y la señora **BERTHA MARGARITA GARCIA REYES** aceptó el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 17 de diciembre del 2008.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.

51.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **11,772** (once mil setecientos setenta y dos), del volumen **CCLXII** (doscientos sesenta y dos), el día **dieciséis de diciembre del dos mil ocho**, el señor **EMMANUEL GUSTAVO SANCHEZ ABARCA**, en su carácter de único y universal heredero y albacea, a bienes de la señora **GRACIELA SANCHEZ ABARCA**, aceptó la herencia y el cargo de albacea protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 16 de diciembre del 2008.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.

52.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según instrumento **11,776** (once mil, setecientos setenta y seis), del volumen **CCLXVI** (doscientos sesenta y seis), el día **diecisiete de diciembre del dos mil ocho**, los señores **SONIA MARIA y OCTAVIO GERARDO**, ambos de apellidos **PICHARDO BECERRIL**, en su carácter de únicos y universales herederos, a bienes de la señora **AURORA BECERRIL ESCARTIN**, aceptaron la herencia y la señora **SONIA MARIA PICHARDO BECERRIL**, aceptó el cargo de albacea protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 17 de diciembre del 2008.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.
50.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 15123 volumen número 373 de fecha 01 de diciembre del 2008, firmada el día 12 de diciembre del 2008, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se tramitó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Alicia Sánchez Cruz, que otorgaron los señores DAVID RAFAEL LUGO SANCHEZ, RODOLFO ALEJANDRO LUGO SANCHEZ, CARLOS EDUARDO LUGO SANCHEZ, MARIA DEL

ROSARIO ALICIA LUGO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN LUGO SANCHEZ y MARIA TERESA EDITH LUGO SANCHEZ, en su carácter de descendientes, únicos y universales herederos, en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente sucesión intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

El Notario Público No. 17 del Estado de México.

LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-
RUBRICA.

15-A1.-7 y 16 enero.

INMOBILIARIA CAMPO GRANDE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en la cláusula décima séptima de los estatutos sociales y artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se cita en primera convocatoria a los accionistas y Comisario de **INMOBILIARIA CAMPO GRANDE, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto a las 9.30 horas, del día 29 de enero de 2009, en el domicilio ubicado en Emilio Cárdenas número 203, Fraccionamiento Industrial, Tlalnepantla, 54030, Tlalnepantla Estado de México, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe del Administrador Unico por los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.
- II.- Presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros al 31 de diciembre de 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, previo informe del Comisario; aplicación de resultados.
- III.- Designación o ratificación, en su caso del Administrador Unico y Comisario de la sociedad.
- IV.- Remuneración al Administrador Unico y Comisario de la sociedad.
- V.- Designación de Delegados.

Los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, así como el informe del Administrador Unico mismos a que se refiere el artículo 172 de la Ley de Sociedades Mercantiles y el informe del Comisario previsto en el artículo 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ambos correspondientes a los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, estarán a disposición de los accionistas quince días antes de la fecha de celebración de la asamblea, en lugar de celebración de la misma.

Los accionistas podrán concurrir a la asamblea por si o por medio de representante, en este último caso, deberán otorgar la carta poder correspondiente.

Tlalnepantla, Estado de México, a 19 de diciembre de 2008.

ATENTAMENTE,

**SR. MANUEL DIAZ CANEJA CADENABA.
ADMINISTRADOR UNICO.
(RUBRICA).**

21-A1.-7 enero.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

EDICTO

SE CITA A DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA

EXPEDIENTE NÚMERO: OSFEM/UAJPAR-4M/35/2008

**C. CONSTANTINO ISIDRO HERNÁNDEZ,
TESORERO MUNICIPAL DE TONANITLA, MÉXICO
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006**

(VERSIÓN PÚBLICA)

En razón de que no ha sido posible efectuar la notificación del Oficio Citatorio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/479/2008, toda vez que el ex servidor público no vive en el domicilio registrado ante esta autoridad, se procede a realizar su notificación por medio de EDICTO, de conformidad con el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracción XXXV, 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7, 8 fracciones XXI y XXII, 13 fracción II y VII, 54 fracción IV, 55, 56, 61 y 62 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 7 fracción XII del Reglamento interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 1 fracción III, 3 fracción I, 59, 72, 73, 74 y 77 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 113, 114, 126 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, éstos últimos aplicados supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; se hace del conocimiento del **C. CONSTANTINO ISIDRO HERNÁNDEZ**, que deberá comparecer personalmente a las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la Calle Mariano Matamoros número 124, Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, Estado de México; el **VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS** para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio en relación a las supuestas irregularidades administrativas, derivadas de la glosa practicada a los informes mensuales de los meses de abril, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2004, al Ayuntamiento de Tonanitla, México, en la que se derivan observaciones administrativas resarcitorias, atribuibles al **C. CONSTANTINO ISIDRO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Tesorero del Ayuntamiento de Tonanitla, México, durante la administración 2003-2006, por la cantidad **\$1'221,775.38 (Un millón doscientos veintiún mil setecientos setenta y cinco pesos 38/100 M.N.)**, al haber infringido lo dispuesto por el artículo 95 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ya que supuestamente no administró la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, asimismo llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios; toda vez que existen registradas diversas erogaciones que no presentan documental alguna para acreditar el gasto o en su caso el reintegro de las mismas; aunado que se tienen registros de erogaciones por concepto de multas e intereses ya que no manejó correctamente los recursos municipales; de igual forma se encuentran egresos por concepto de pago de nómina sin que se observe la firma de los beneficiarios, o el reintegro de las erogaciones realizadas; asimismo no se cuenta con las documentales en original para la comprobación del gasto, se aprecian diferencias entre el saldo de hoja de trabajo y la conciliación bancaria al no coincidir los documentos que presentan con las cifras correspondientes; tal y como lo establece el artículo 312 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que estipula que las Dependencias y Entidades Públicas deben cuidar bajo su responsabilidad que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer, un pago y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios y el pago en dinero correspondiente; asimismo el artículo 344 párrafo tercero del mismo ordenamiento, al referir que todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer en custodia y conservación de las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas; en relación con el 102 párrafos primero y segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así también se registran trasposos de la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta de Recursos Propios, toda vez que los recursos de dicho fondo sólo podrán ser utilizados para la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, como lo estipulan los artículos 230 y 236 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo establecido por el punto 4.3 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los ejercicios fiscales 2004 al 2006.

Por lo anterior, se le comunica que el expediente al rubro indicado, se encuentra a su disposición en la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para su consulta, asimismo, durante el desahogo de la garantía de audiencia a la que se le cita, le asiste el derecho de ofrecer pruebas que usted considere, por sí o por medio de su abogado defensor y de alegar en la misma lo que a sus intereses convenga; apercibido de que en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, lo anterior de conformidad con el artículo 129 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, debiendo presentar identificación oficial vigente con fotografía. Asimismo, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán vía edictos.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de referencia, la presente notificación surtirá sus efectos legales desde el día hábil posterior a su publicación. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.
M. EN F. OCTAVIO MENA ALARCÓN
(RUBRICA).



MERCADO MEXICANO DE FLORES Y PLANTAS, S.A. DE C.V.

AVISO DE INCREMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE

Se informa a los accionistas de Mercado Mexicano de Flores y Plantas, S.A. de C.V., que en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 14 de diciembre de 2008, se acordó aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) aumento de capital que estará representado por 2,800 acciones con valor nominal de \$10,000.00 cada una y que seguirán conformando la Serie "B". Estas acciones podrán ser suscritas por los accionistas a valor nominal y en proporción a su tenencia accionaria, dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta publicación.

Si transcurrido el término de los quince días siguientes de la fecha de esta publicación existieren acciones no suscritas, éstas podrán ser suscritas por los demás accionistas y pagadas a su valor nominal dentro de un término de quince días adicionales. Transcurrido este último término las acciones aún no suscritas, podrán ser suscritas y pagadas a su valor nominal por terceros que cumplan con lo previsto por los estatutos sociales de Mercado Mexicano de Flores y Plantas, S.A. de C.V.

San Antonio la Isla, México a 22 de diciembre de 2008.

Ing. Marco Antonio Beltrán Bernal
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

39.-7 enero.

"OMNIBUS TECALCO CIUDAD CUAUHEMOC S.A. DE C.V."

CONVOCATORIA

EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO EN LAS CLAUSULAS DECIMO QUINTA, DECIMO SEXTA, DECIMO SEPTIMA, VIGESIMA Y RELATIVAS DE LA ESCRITURA SOCIAL Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 166 FRACCION VI-178-179, 181-182 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE "OMNIBUS TECALCO CIUDAD CUAUHEMOC" S.A. DE C.V. A LA CELEBRACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA QUE TENDRA LUGAR A PARTIR DE LAS ONCE HORAS, EL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, EN EL DOMICILIO SOCIAL, AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO, EN LA COLONIA SAN MATEO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO, A FIN DE TRATAR LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN LA SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
3. NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE DE DEBATES Y DOS ESCRUTADORES
4. INFORME QUE RINDE EL PRESIDENTE, RESPECTO A LOS AÑOS DE SU GESTION
5. INFORME QUE RINDE EL TESORERO RESPECTO A LA SITUACION FINANCIERA PREVALECIENTE
6. INFORME QUE RINDEN LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD
7. CAMBIO O RATIFICACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
8. MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL
9. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y NOMBRAMIENTO DE UN DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA.

SE ACUERDA A LOS SEÑORES SOCIOS SU PUNTUAL ASISTENCIA Y SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE A PARTIR DE ESTA FECHA, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA TESORERIA DE LA SOCIEDAD EL INFORME INDICADO EN EL ANUNCIADO GENERAL DEL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, INCLUYENDO EL INFORME DE LOS COMISARIOS.

SAN MATEO TECALCO, MEX., A 22 DE DICIEMBRE DE 2008

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

SR. BERNARDINO RODRIGUEZ GERMAN
(Rúbrica).

48.-7 enero.

NEWELL RUBBERMAID SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.
**NEWELL RUBBERMAID SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. Y
 NEWELL RUBBERMAID MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.**
AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los socios, de los acreedores y del público en general, que por acuerdo de la Asamblea de Socios de Newell Rubbermaid Mexicali, S. de R.L. de C.V. celebrada el 19 de diciembre de 2008 y por acuerdo de la Asamblea de Socios de Newell Rubbermaid Servicios, S. de R.L. de C.V. celebrada el 22 de diciembre de 2008, las citadas sociedades acordaron fusionarse como sigue:

1. NEWELL RUBBERMAID MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V. como sociedad fusionante y NEWELL RUBBERMAID SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. como sociedad fusionada y que desaparece.
2. De conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las deudas de las sociedades que se fusionan se considerarán exigibles de inmediato, salvo en los casos en que se haya obtenido la conformidad de los acreedores. Por lo tanto salvo las excepciones señaladas, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan podrá solicitar el pago inmediato de su crédito, el cual será cubierto a la vista en las oficinas de Newell Rubbermaid Mexicali, S. de R.L. de C.V. ubicadas en Calz. Héctor Terán Terán No. 2898, Parque Industrial Maran, C.P. 21385, Mexicali, Baja California, en días y horas hábiles.
3. Como consecuencia de la fusión, los activos y pasivos de Newell Rubbermaid Servicios, S. de R.L. de C.V. se considerarán como activos y pasivos de Newell Rubbermaid Mexicali, S. de R.L. de C.V.
4. A continuación se publican los balances generales de las sociedades fusionante y fusionada:

NEWELL RUBBERMAID MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
 (Cifras en pesos)

Total de Activo	111,045,020
Total Pasivo	108,084,463
Total Capital Contable	2,960,557
Total Pasivo y Capital Contable	111,045,020

NEWELL RUBBERMAID SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
 (Cifras en pesos)

Total de Activo	3,000
Total Pasivo	0
Total Capital Contable	3,000
Total Pasivo y Capital Contable	3,000

Tlalnepantla, Estado de México, a 22 de diciembre de 2008.

Javier Eduardo Lizardi Calderón
 Delegado Especial
 (Rúbrica).

Newell Rubbermaid Mexicali, S. de R.L. de C.V. /
 Newell Rubbermaid Servicios, S. de R.L. de C.V.

44.-7 enero.

GRUPO

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2008, y con fundamento en lo dispuesto en la cláusula DECIMA SEXTA de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "GRUPO LA MODERNA", S.A.B. DE C.V. a la **Asamblea Extraordinaria de Accionistas**, que tendrá verificativo el próximo día **22 de enero de 2009**, a las **11:30** horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Leandro Valle número 404-1º piso, Colonia Reforma y F.F.C.C., Toluca, Estado de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación y en su caso, aprobación de una propuesta para solicitar la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la sociedad en el Registro Nacional de Valores y su consecuente cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la sociedad en la lista de valores de la Bolsa Mexicana de Valores.

II.- Acuerdo respecto a proceder a efectuar la oferta pública de adquisición de acciones conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores a fin de obtener la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de Grupo La Moderna, S.A.B. de C.V., ante el Registro Nacional de Valores.

III.- Acuerdo respecto a delegar al consejo de administración la facultad de establecer las características y condiciones de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones.

IV.- Acuerdo respecto de la designación de un representante de la sociedad para tramitar la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de Grupo La Moderna, S.A.B. de C.V., ante el Registro Nacional de Valores y llevar a cabo la oferta pública de adquisición de acciones conforme a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores.

V.- Designación de Delegados Especiales para cumplir con las correspondientes resoluciones de la asamblea.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán solicitar a más tardar en 72 horas que precedan a la fecha fijada para la celebración de la misma, la tarjeta de admisión correspondiente, la cual les será entregada con una anticipación de 24 horas a dicha celebración, contra el depósito de sus acciones en el domicilio antes mencionado o contra la entrega del documento que acredite el depósito de las mismas ante la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores o bien ante alguna Institución de Crédito, nacional o extranjera.

Las casas de Bolsa deberán presentar un listado con el nombre, domicilio, nacionalidad y tenencia de todos y cada uno de los accionistas que representen.

Para cualquier aclaración relacionada con la presente convocatoria, favor de comunicarse con los señores Ing. Luis Miguel Monroy Carrillo o C.P. Gabriel Bello Hernández, al teléfono (01 722) 279-79-78, en Toluca, Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 2 de enero de 2009.

Por el Consejo de Administración
Sr. Lic. Leonel Ortiz Gutiérrez
Secretario
(Rúbrica).

41.-7 enero.

**"INMOBILIAT, S.A. DE C.V."
"INMO A.T., S.A. DE C.V."
"INMOBILIARIA KROMACALLI, S.A. DE C.V."
"BIENES Y SERVICIOS A.T., S.A. DE C.V."
AVISO DE FUSION**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, "INMOBILIAT, S.A. DE C.V." y "INMO A.T., S.A. DE C.V.", "INMOBILIARIA KROMACALLI, S.A. DE C.V." y "BIENES Y SERVICIOS A.T., S.A. DE C.V.", celebraron asambleas generales extraordinarias de accionistas el día 10 de diciembre de 2008, mediante las cuales, los accionistas de las mismas, acordaron fusionarse, subsistiendo "INMOBILIAT, S.A. DE C.V.", como sociedad fusionante y extinguiéndose "INMO A.T., S.A. DE C.V.", "INMOBILIARIA KROMACALLI, S.A. DE C.V." y "BIENES Y SERVICIOS A.T., S.A. DE C.V.", como sociedades fusionadas, de conformidad con el siguiente:

"CONVENIO DE FUSION" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "INMOBILIAT, S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "INMOBILIAT" Y POR LA OTRA "INMO A.T., S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "INMO A.T.", "INMOBILIARIA KROMACALLI, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "INMOBILIARIA KROMACALLI" Y "BIENES Y SERVICIOS A.T., S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "BIENES Y SERVICIOS A.T." AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- "INMOBILIAT", "INMO A.T.", "INMOBILIARIA KROMACALLI" y "BIENES Y SERVICIOS A.T.", convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas, para que como resultado de la fusión subsista "INMOBILIAT", como sociedad fusionante, y se extingan "INMO A.T.", "INMOBILIARIA KROMACALLI" y "BIENES Y SERVICIOS A.T.", como sociedades fusionadas.

SEGUNDA.- "INMOBILIAT", "INMO A.T.", "INMOBILIARIA KROMACALLI" y "BIENES Y SERVICIOS A.T.", convienen en que la fusión se llevará a cabo tomando como base las cifras que aparecen en sus estados financieros al 30 de noviembre de 2008, cifras que deberán ajustarse a la fecha en que surta efectos la fusión.

Como resultado de la fusión regirán los Estatutos sociales de "INMOBILIAT".

TERCERA.- En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión "INMOBILIAT", se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de "INMO A.T.", "INMOBILIARIA KROMACALLI" y "BIENES Y SERVICIOS A.T.", comprendiendo todo el activo, pasivo y capital de estas últimas sociedades sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia "INMOBILIAT", se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a "INMO A.T.", "INMOBILIARIA KROMACALLI" y "BIENES Y SERVICIOS A.T.", por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y en general, cualesquiera actos y operaciones realizados por y otorgados, a estas últimas sociedades, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

CUARTA.- Para los efectos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, "INMOBILIAT", como sociedad fusionante, será la sociedad que asuma todas y cada una de las deudas, obligaciones, incluyendo entre otras las de carácter laboral y fiscal, pagándolas puntualmente a su vencimiento; asimismo, disfrutará de todos los derechos a favor de "INMO A.T.", "INMOBILIARIA KROMACALLI" y "BIENES Y SERVICIOS A.T.", existentes en la fecha en que surta efectos la fusión.

QUINTA.- Por virtud de la fusión el capital social de "INMOBILIAT", se incrementará en su parte variable en la cantidad de \$22,053,923.00 (Veintidós millones cincuenta y tres mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), del que deberán emitirse 22,053,923 acciones ordinarias, nominativas, liberadas, representativas del capital social variable, todas ellas con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), cada una.

Los accionistas de "INMO A.T.", "INMOBILIARIA KROMACALLI" y "BIENES Y SERVICIOS A.T.", recibirán las acciones representativas del citado aumento de capital de "INMOBILIAT", a razón de una acción de "INMOBILIAT", por cada acción de "INMO A.T.", "INMOBILIARIA KROMACALLI" y "BIENES Y SERVICIOS A.T.", de las que actualmente son titulares, procediéndose a cancelar las acciones de "INMO A.T.", "INMOBILIARIA KROMACALLI" y "BIENES Y SERVICIOS A.T.", que entreguen los accionistas.

A consecuencia del aumento de capital en la sociedad "INMOBILIAT", una vez que los accionistas de "INMO A.T.", "INMOBILIARIA KROMACALLI" y "BIENES Y SERVICIOS A.T.", hayan recibido las acciones respectivas, se deberán hacer las anotaciones correspondientes en el libro de registro de accionistas de la sociedad fusionante.

SEXTA.- La fusión surtirá plenos efectos al momento de protocolizar la presente Asamblea ante Notario Público, por contar previamente con el consentimiento por escrito de todos los acreedores de la sociedad fusionante, así como de las sociedades fusionadas.

En virtud del consentimiento de todos los acreedores de la sociedad fusionante y de las sociedades fusionadas, no es necesario para que surta efectos la fusión, que transcurra el plazo de tres meses a que se refiere el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sino que será al momento de protocolizar la presente Asamblea ante Notario Público, como quedó precisado en el párrafo anterior.

SEPTIMA.- En todo lo no previsto, este convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 10 de diciembre de 2008.

(Rúbrica)
Hugo Pérez Paredes
Delegado de la Asamblea de Accionistas

	"INMOBILIAT, S.A. DE C.V."	
ACTIVO		17,007,733
PASIVO		498,347
CAPITAL CONTABLE		16,509,386
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		17,007,733
	"INMO A.T., S.A. DE C.V."	
ACTIVO		7,299,051
PASIVO		395,537
CAPITAL CONTABLE		6,903,514
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		7,299,051
	"INMOBILIARIA KROMACALLI, S.A. DE C.V."	
ACTIVO		49,998,099
PASIVO		1,859,392
CAPITAL CONTABLE		48,138,707
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		49,998,099
	"BIENES Y SERVICIOS A.T., S.A. DE C.V."	
ACTIVO		5,231,085
PASIVO		455,703
CAPITAL CONTABLE		4,775,382
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		5,231,085

(Rúbrica)
 Hugo Pérez Parades
 Delegado de la Asamblea de Accionistas

45.-7 enero.

GRUPO ZET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 (FUSIONANTE)

COMERCIALIZADORA INTIMA, S.A. DE C.V.
 (FUSIONADA)

AVISO DE FUSIÓN

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Zet Internacional, S.A. de C.V. (GZ) y Comercializadora Intima, S.A. de C.V. (CI), celebradas el 3 de octubre de 2008, se aprobó la fusión de ambas sociedades subsistiendo como sociedad fusionante GZ y como sociedad fusionada CI, aportando a GZ el total de su activo, pasivo y capital.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se hace una síntesis de las resoluciones relativas a la fusión de ambas sociedades:

1. Se conviene la fusión de GZ con CI, la primera de ellas con el carácter de fusionante y la segunda como fusionada, por lo que, al surtir efectos la fusión, subsistirá GZ y se extinguirá CI. La fusión surtirá efectos legales, contables y fiscales entre las partes el 31 de diciembre de 2008 y frente a terceros de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. La fusión se efectuará tomando como base el balance de la fusionante al 30 de septiembre de 2008 y el balance de la fusionada al 30 de septiembre de 2008, con los ajustes contables que procedan.
3. Se aprueba la fusión mediante la transmisión a favor de la sociedad fusionante del activo, pasivo y capital de la sociedad fusionada conforme dichos conceptos se describen en los balances que se publican conjuntamente con este aviso.
4. Al surtir efecto la fusión acordada, la fusionante se convertirá en causahabiente a título universal de los bienes, derechos y obligaciones mencionados en el punto anterior, por lo que adquirirá el dominio directo de éstos, incorporándolos a su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.
5. El sistema establecido para la extinción del pasivo de la fusionada consiste en que la fusionante asumirá la totalidad de los pasivos de la fusionada y los liquidará conforme a sus términos y en la fecha de su respectivo vencimiento.

El texto íntegro de las resoluciones adoptadas en las asambleas antes mencionadas se encuentran a disposición de los accionistas y demás partes con un interés jurídico en el domicilio de las sociedades:

Tepetzotlán, Estado de México a 5 de Diciembre de 2008
 Grupo Zet Internacional, S.A. de C.V.
 Comercializadora Intima, S.A. de C.V.

Por Joseph Zaitoune Betesh
 Delegado de la Asamblea
 (Rúbrica):

COMERCIALIZADORA INTIMA S.A. DE C.V.			
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 2008.			
<i>PESOS</i>			
ACTIVO	PESOS	PASIVO	PESOS
<i>DISPONIBLE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
CAJA	30,000	<i>CORTO PLAZO</i>	
BANCOS	-1,280,089	PROVEEDORES	78,394,286
INVERSIONES	966,000	ACREEDORES DIVERSOS	2,156,697
TOTAL BANCOS E INVERSIONES	-284,089	IMPUESTOS POR PAGAR	16,215,107
		DOCUMENTOS POR PAGAR	0
<i>CLIENTES</i>	119,737,831	PASIVOS ISR Y PTU	8,267,574
PROVISIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES	-4,000,000	OTROS PASIVOS	0
IMPUESTOS POR RECUPERAR	25,123,776	CRÉDITOS BANCARIOS	9,578,125
DEUDORES DIVERSOS	261,751	ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	0
ANTICIPO A PROVEEDORES	94,813		
CUENTAS POR COBRAR	141,218,170		
INVENTARIOS	126,937,722		
SUMA EL CIRCULANTE	267,671,804	SUMA CORTO PLAZO	114,611,789
<i>FIJO</i>			
TERRENO	0	<i>LARGO PLAZO</i>	
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	0	CRÉDITOS BANCARIOS	6,000,000
EDIFICIO	0	ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	0
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	0	IMPUESTO DIFERIDO	45,332,704
MAQUINARIA Y EQ. INDUSTRIAL	22,728,710		
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	3,729,264		
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	39,661		
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	3,818		
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,907,387		
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	69,132		
HERRAMIENTAS	0		
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	0		
OBRAS EN PROCESO CONSTRUCCIÓN	0		
DEP. EDIFICIO	0	SUMA LARGO PLAZO	51,332,704
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	0		
DEP. MAQUINARIA Y EQ. INDUSTRIAL	-13,494,274		
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	-2,121,471		
DEP. MOB Y EQPO DE OFICINA	-11,846		
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	-1,561		
DEP. EQUIPO DE TRANSPORTE	-472,558		
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	-64,150	SUMA EL PASIVO	165,944,493
DEP. HERRAMIENTAS	0		
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	0		
SUMA EL FIJO	12,312,113		
<i>DIFERIDO</i>		<i>CAPITAL</i>	
GASTOS DE ORGANIZACIÓN	0	CAPITAL SOCIAL FIJO	59,750,000
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	0	FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	6,900,000
GASTOS DE INSTALACIÓN	110,143	RESERVA LEGAL	0
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	27,353	RESULTADO DE EJER. ANTERIORES	38,192,489
GASTOS ANTICIPADOS	101,828	AJ. POR INV. FÍSICO ESTIMADO	0
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	241,080	RESULTADO DEL EJERCICIO	1,738,733
CRÉDITO MERCANTIL	0	EFFECTOS DE REEXPRESIÓN CAPITAL	8,097,810
AMORT. GASTOS DE ORGANIZACIÓN	0		
EFFECTO DE REEXPRESIÓN AMORT. ACTIVO	0		
DIFERIDO			
AMORT. GASTOS DE INSTALACIÓN	-35,949		
EFFECTO DE REEXPRESIÓN AMORT. ACTIVO	-4,847		
DIFERIDO			
SUMA EL DIFERIDO	439,608	SUMA EL CAPITAL	114,679,032
SUMA EL ACTIVO	280,623,525	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	280,623,525

Por Joseph Zeitoune Betesh
Delegado de la Asamblea
(Rúbrica).

GRUPO ZET INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.			
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 2008.			
<u>PESOS</u>			
ACTIVO	PESOS	PASIVO	PESOS
<i>DISPONIBLE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
CAJA	0	<i>CORTO PLAZO</i>	
BANCOS	746,936	PROVEEDORES	103,092,971
INVERSIONES	0	ACREEDORES DIVERSOS	15,521,682
<i>TOTAL BANCOS E INVERSIONES</i>	<u>746,936</u>	IMPUESTOS POR PAGAR	9,151,992
<i>CLIENTES</i>	70,440,196	DOCUMENTOS POR PAGAR	0
PROVISION PARA CUENTAS INCOBRABLES	0	PASIVOS ISR Y PTU	1,998,108
IMPUESTOS POR RECUPERAR	20,077,770	OTROS PASIVOS	0
DEUDORES DIVERSOS	0	CRÉDITOS BANCARIOS	1,639,628
ANTICIPO A PROVEEDORES	3,263,483	ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	960,082
<i>CUENTAS POR COBRAR</i>	<u>93,801,449</u>		
INVENTARIOS	65,380,177		
<i>SUMA EL CIRCULANTE</i>	<u>159,928,562</u>	<i>SUMA CORTO PLAZO</i>	<u>132,364,463</u>
<i>FIJO</i>		<i>LARGO PLAZO</i>	
TERRENO	4,814,000	CRÉDITOS BANCARIOS	22,408,245
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	3,456,714	ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	3,851,158
EDIFICIO	9,712,604	IMPUESTO DIFERIDO	13,519,564
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	31,747,648		
MAQUINARIA Y EQ. INDUSTRIA	223,545,404	<i>SUMA LARGO PLAZO</i>	<u>39,778,966</u>
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	119,675,352	<i>SUMA EL PASIVO</i>	<u>172,143,430</u>
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	16,850,618		
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	11,563,989		
EQUIPO DE TRANSPORTE	8,582,912		
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	4,533,974		
HERRAMIENTAS	10,364,706		
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	4,006,578		
OBRAS EN PROCESO CONSTRUCCIÓN	0		
DEP. EDIFICIO	-6,772,041		
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	-22,019,164		
DEP. MAQUINARIA Y EQ. INDUSTRIAL	-136,494,561		
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	-110,175,783		
DEP. MOB Y EQPO DE OFICINA	-12,880,989		
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	-10,991,330		
DEP. EQUIPO DE TRANSPORTE	-5,133,540		
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	-4,458,367		
DEP. HERRAMIENTAS	-9,944,802		
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	-3,989,438		
<i>SUMA EL FIJO</i>	<u>125,994,465</u>		
<i>DIFERIDO</i>		<i>CAPITAL</i>	
GASTOS DE ORGANIZACIÓN	1,256	CAPITAL SOCIAL FIJO	3,139,000
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	11,160	FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0
GASTOS DE INSTALACIÓN	5,535,510	RESERVA LEGAL	48,770
EFFECTO DE REEXPRESIÓN ACT. FIJO	4,448,416	RESULTADO DE EJER. ANTERIORES	32,410,502
GASTOS ANTICIPADOS	370,814	AJUNTE POR INV. FÍSICO ESTIMADO	0
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	121,800	RESULTADO DEL EJERCICIO	6,905,327
CRÉDITO MERCANTIL	0	EFFECTOS DE REEXPRESIÓN CAPITAL	77,060,405
AMORT. GASTOS DE ORGANIZACIÓN	-1,230		
EFFECTO DE REEXPRESIÓN AMORT. ACTIVO	-10,509		
DIFERIDO	-2,263,999		
AMORT. GASTOS DE INSTALACIÓN	-2,263,999		
EFFECTO DE REEXPRESIÓN AMORT. ACTIVO	-2,428,828		
DIFERIDO	5,784,388	<i>SUMA EL CAPITAL</i>	<u>119,564,005</u>
<i>SUMA EL DIFERIDO</i>	<u>5,784,388</u>		
<i>SUMA EL ACTIVO</i>	<u>291,707,434</u>	<i>SUMA EL PASIVO Y CAPITAL</i>	<u>291,707,434</u>

Por Joseph Zeitoune Betesh
Delegado de la Asamblea
(Rúbrica).